



Referencia:	24/2022/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

DON ANGEL LERENDEGUI ILARRI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA).

CERTIFICO:

Que, mediante Decreto nº 2542, de 23 de noviembre de 2022, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha dictado resolución que es del siguiente tenor literal:

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude a aplicar en la ejecución de los proyectos ejecutados por este Ayuntamiento que sean financiados con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se aprueba el del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, prevé expresamente que la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen». La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone en su art. 30.4 que «Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas». La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o



de organismos internacionales (art. 19.2 LGS) señalando como límite a la cofinanciabilidad el de la «doble financiación» de manera que «el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada» (art. 19.3 LGS).

Se ha constatado que en el documento del Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Ayuntamiento no se contemplan herramientas de prevención y detección de la doble financiación de los proyectos, entendiéndose que procede subsanar esta carencia.

En la parte expositiva del Decreto de Alcaldía arriba indicado se indicaba lo siguiente: *“El Plan de medidas antifraude se configura como un instrumento vivo, en el sentido de prever expresamente su actualización periódica, y sin perjuicio de las revisiones o modificaciones que puedan resultar precedentes para cumplir el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, que resulta, en definitiva, el bien jurídico protegido con este Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.”*

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 6, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Medidas antifraude según el documento que se adjunta como anexo a la presente resolución, que será de aplicación a la ejecución de los proyectos ejecutados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que sean financiados con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el sentido de incluir una nueva medida de prevención de eventuales irregularidades o fraude, relacionadas con la doble financiación de los proyectos, que se inserta sistemáticamente como letra d), en el subapartado 2 del apartado 6 del Plan de Medidas Antifraude.

SEGUNDO.- Ordenar a los responsables de la unidades gestoras la realización del mismo control de doble financiación respecto de los proyectos que ya hubieran recibido la financiación con fondos del Plan de Recuperación, mediante incorporación a los expedientes en curso de un informe en el que se deje constancia del análisis de doble financiación de los mismos (checklist), todo ello con la finalidad de prevenir o en su caso revertir los supuestos de doble financiación.



TERCERO.- Publicar la citada modificación del Plan de Medidas antifraude, que tiene por objeto la prevención, detección y, en su caso, corrección del fraude, en la página web y en la sede electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

ANEXO:

6. Medidas de prevención.

2. Las medidas de prevención a implantar serán las siguientes:

.....

d) Para reforzar el control sobre la «doble financiación» de los proyectos, como trámite interno previo a la solicitud de financiación, la unidad promotora realizará un control de «doble financiación» con arreglo a la siguiente «checklist»:

	SI	NO
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1		
2. ¿Se ha dejado constancia en la documentación preparatoria del proyecto de las limitaciones de subvencionabilidad debido a la existencia de financiación previa?		
3. ¿Se ha dejado constancia en la memoria del proyecto o en otro documento preparatorio de los límites existentes en cuanto a la financiación de determinados costes, elementos, partidas, etc... por haber recibido previamente financiación procedente de otros instrumentos?		
4. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en los correspondientes sistemas de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público)?		
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma, y realizarse las actuaciones de verificación y control oportunas.		

Asimismo, se recomienda realizar ese mismo control de doble financiación -control vía *checklist*- mediante incorporación a los expedientes en curso de un informe del



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

responsable de la unidad gestora respecto de los proyectos que ya hubieran recibido la financiación con fondos del Plan de Recuperación, todo ello con la finalidad de prevenir o en su caso revertir los supuestos de doble financiación.

Y para que conste, libro la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Señora Alcaldesa en Ejea de los Caballeros.

VºBº
LA ALCALDESA,

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 14160044106636144521

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

